

C) Si los impresos normalizados a que se hace referencia en las letras A) y B) fueran modificados, las partes, de común acuerdo adoptarán las medidas necesarias para su adaptación.

Artículo 4. *Cálculo de la participación de un centro de trabajo.*

1. La participación en beneficios total de un centro de trabajo o colectivo es igual a la suma de la participación no jerarquizada más la participación jerarquizada, que se definen a continuación:

A) Participación no jerarquizada:

$$\frac{[30\% \text{ Participación empresa}]}{[\text{Plantilla empresa}]} \times [\text{Plantilla del centro de trabajo}]$$

B) Participación jerarquizada:

$$\frac{[70\% \text{ Participación empresa}]}{[\text{Masa salarial definida empresa}]} \times [\text{Masa salarial definida del centro de trabajo}]$$

2. Como Definiciones Específicas de los conceptos empleados en las fórmulas, de Plantilla de la empresa y Plantilla del Centro de Trabajo, Masa Salarial Definida y Salario Individual Definido, se establecen las siguientes:

A) Plantilla de la empresa y del centro de trabajo: Estará constituida, cada una, por aquel personal que tenga una antigüedad de más de seis meses a 31 de diciembre, integrando la suma resultante tanto el personal vinculado por contrato de duración indefinida (CDI), como el personal vinculado por contrato de duración determinada (CDD).

B) Masa salarial definida de la empresa y del centro de trabajo: Representará, cada una, la suma de los salarios individuales definidos a continuación para el centro de trabajo o el colectivo laboral.

C) Salario individual definido: La suma de los conceptos siguientes:

Salario base.

Antigüedad.

Prima asistencia al trabajo.

Bolsa de vacaciones.

Garantías complementarias «ad personam».

Primas por puesto de trabajo y/o trabajo nocturno y/o turnicidad.

No se tomará en cuenta ningún otro concepto salarial o extrasalarial.

Artículo 5. *Cálculo de la participación individual.*

1. La participación en beneficios individual es igual a la suma de la participación en beneficios no jerarquizada más la participación en beneficios jerarquizada. El importe global de la Participación en Beneficios se distribuye de la forma siguiente:

A) El 30% del importe total se distribuye en partes iguales a cada empleado del centro de trabajo proporcionalmente a su tiempo de trabajo (participación en beneficios no jerarquizada).

B) El 70% del importe total se distribuye en función de la masa salarial definida junto con el tiempo de presencia en el centro de trabajo de referencia (participación en beneficios jerarquizada).

2. Participación no jerarquizada, su 30% se distribuirá en partes iguales a cada empleado del Centro de Trabajo, proporcionalmente a sus horas trabajadas y tomadas en cuenta. El importe individual será:

$$[\text{Participación no jerarquizada del centro de trabajo}] \times \frac{[\text{Horas trabajadas del empleado}]}{[\text{Horas trabajadas del centro de trabajo}]}$$